



Acta ordinaria No.1266-2022. Acta número mil doscientos sesenta y seis - dos mil veintidós, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas con cero minutos, realizada de manera virtual por la herramienta Microsoft Teams, presidida por: Carolina Gallo Sánchez, viceministra de salud, vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud. Con la asistencia de los siguientes miembros: Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Rocío Carvajal Sánchez, directora, representante de las Universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Fernando González Ledezma, director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Elizabeth Chávez Alfaro, directora nacional del Instituto Nacional del Deporte y la Recreación, Nicole Varela Villegas, secretaria de Actas a.i.-----

Ausentes con justificación: Mary Munive Angermüller, presidenta, ministra del deporte; José Leonardo Sánchez Hernández, viceministro de educación, director, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

Personas invitadas: Jonathan Quesada Castillo, asesor legal, Ministerio del Deporte y la Recreación; Juan José Villalobos Nájera, profesional, Gestión de Selecciones. -----

Orden del día

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Temas de conocimiento y aprobación.

1. Decreto modificación del Reglamento de la Ley 7800.
2. Procedimiento Administrativo.

Capítulo III. Temas del director nacional.

1. Oficio ICODER-DN-2168-11-2022, Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para Atletas Seleccionados Nacionales.
2. Ratificación de autorización de vacaciones del señor Donald Rojas Fernández, director nacional.



Capítulo I. Lectura aprobación del orden del día.

Artículo I. Lectura del orden del día.

La licenciada Carolina Gallo Chávez, hace lectura del orden del día. -----

Se somete a votación y se acuerda. Acuerdo N.º 1: Siendo que la agenda definida fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros de este Consejo, para su conocimiento del orden del día, este Órgano Colegiado acuerda. Aprobar el orden del día. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Capítulo II. Temas de conocimiento y aprobación.

Artículo II. Decreto modificación del Reglamento de la Ley 7800.

El señor Jonathan Quesada Castillo, este tema ya lo habíamos visto, sin embargo, en aquel momento solo se hablaba de modificar el artículo 17, en relación con el inciso a), que habla sobre la función que tiene el Consejo de aprobar y reformar los reglamentos. Para esta ocasión, se hizo un cuadro comparativo del texto actual del Reglamento y el texto sustituto, con el fin que ustedes lo conozcan. En el artículo 17, el original habla de que el Consejo, tiene la función de aprobar y reformar los reglamentos internos que regulan el funcionamiento y organización del Instituto, entonces a modo de texto sustituto, se va a indicar que el Consejo, además de las establecidas en la ley, son funciones del Consejo Nacional, aprobar y reformar únicamente reglamentos relacionados con un presupuesto global del instituto, políticas públicas y reglamentos por ley; esto ya se había conocido y se había aprobado. Sin embargo, a partir de aquí en adelante, son propuestas expuestas por el director nacional, entonces mi propuesta es traerlas para que tomen un acuerdo, ya sea aprobarlo o modificarlo. En el artículo 39, se habla que el plan anual que deben presentar las asociaciones y federaciones de representación nacional al Instituto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, debe contener al menos lo siguiente: justificación, objetivos, cronograma actividades nacionales e internacionales, presupuesto e indicadores de evaluación; lo que se estaría cambiando, es el “a más tardar 31 de octubre de cada año”, y se estaría poniendo en el texto de “cada año”. En el artículo 56, se indica que las asociaciones de primer o segundo grado que quieran obtener la declaratoria de utilidad pública deberán dirigir al Consejo Nacional una solicitud expresa suscrita por su representante legal, en la que indiquen, todo lo demás queda igual; lo que se estaría cambiando, es que el lugar de que vaya Consejo Nacional tendría que decir Dirección Nacional, luego, en el inciso e), se habla de que uno de los requisitos es que debe presentar el dictamen favorable del director nacional; ya con este cambio, como la documentación tiene que ir directamente al director nacional, se estaría eliminando el requisito e). Propiamente, esos son los artículos que se estarían modificando, y se estaría agregando el artículo 19, que ustedes también ya conocen y lo habían aprobado. El cual quedaría la siguiente manera, además de las establecidas en la Ley, es función del director nacional del Instituto, inciso a) conocer, aprobar y reformar los reglamentos de carácter técnico-operativo del Instituto; pero aquí no es técnico- operativo, aquí sería técnico-administrativo. -----

El señor Henry Núñez Nájera, ¿a qué se refieren cuando indican reglamentos de carácter técnico-operativo o administrativo? ¿A que reglamentos se refiere y cuáles están excluyendo de aprobación de parte del Consejo? -----

La señora Elizabeth Chávez Alfaro, todo lo que es administrativo, de aplicación de normativa interna del Icoder, por ejemplo, viáticos, caja chica, todo eso que son documentos y reglamentos que tal vez en algún momento sube, y que son de gestión propiamente administrativa y de ordenamiento institucional que estaría a cargo del director nacional. Me explicaba el señor Donald Rojas Fernández, que lo que se quiere es no saturar al Consejo con reglamentos y cosas que pueden estar cambiando y que es parte de la normativa, obviamente son de conocimiento, y el director lo puede subir, pero el desarrollo y la aprobación, que quede a nivel de Dirección Nacional. Por eso se dice ahí y me comentaba el señor Donald Rojas Fernández, que la parte de reglamentos de cara hacia afuera, internacional y todo eso, obviamente por el Consejo, ser el máximo jerarca y el que dicta la política, quedaría de aprobar únicamente, reglamentos relacionados con presupuesto global, obviamente por el presupuesto, porque es un componente que pide la misma Contraloría que los presupuestos tienen que salir dictaminados por el máximo jerarca, y lo que tenga que ver con reglamentos internacionales, que, si son del resorte de la política del Consejo, pero lo administrativo y de gestión administrativa que sea de resorte para la Dirección Nacional, para no saturar el Consejo con cosas meramente administrativas. -----

El señor Fernando González Ledezma, yo soy del criterio, de que, no se le debe de quitar la palabra operativa, porque también es parte de la operación de la institución. Lo que sí el Consejo debe de aprobar es todo aquello que afecte a terceros, no a lo interno; todo lo que es interno, eso debe ser del director, pero lo que afecta a terceros, como el Reglamento de Becas, la CONAD y los reglamentos que tengan que ver terceros sí deben ser de aprobación del Consejo. Por ahí, es que la redacción debe de decir eso, que lo que aplique a terceros es lo que el Consejo debe ver. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, entonces tal vez se pueda hacer esa observación, que indique claramente que los reglamentos que se ajustan son los que están vinculados directamente a la gestión administrativa del Icoder, como lo señalan ellos. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 2:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, acuerda, aprobar el texto de modificación de los artículos 17 inciso a), 39, 56 y adicionar un artículo 19 bis, al Decreto Ejecutivo N.º 28922-C "Reglamento Generala la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación. Para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 17°. Además de las establecidas en la Ley, son funciones del Consejo Nacional:



- a) Aprobar y reformar únicamente reglamentos relacionados con: Presupuesto global del Instituto, Políticas Públicas y Reglamentos por Ley.

Artículo 39°- El plan anual que deben presentar las asociaciones y federaciones de representación nacional al Instituto, cada año, debe contener al menos lo siguiente: justificación, objetivos, cronograma de actividades nacionales e internacionales, presupuesto e indicadores de evaluación.

Artículo 56°- Las asociaciones de primer o segundo grado que quieran obtener la declaratoria de utilidad pública deberán dirigir a la Dirección Nacional una solicitud expresa, suscrita por su representante legal, en la que indiquen:

- a) Las razones por las que la actividad que realizan es de interés para el Estado.
- b) Resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cinco años (actividades realizadas, población beneficiada, origen de los recursos utilizados, etc.).
- c) Certificación de Contador Público Autorizado en la que se indique que los registros contables y demás libros legales están actualizados.
- d) Programa completo de proyectos y actividades en los que se aprovecharán los beneficios de la declaratoria, población que se proyecta beneficiar, así como compromiso de cumplir con las exigencias legales para asociaciones de ese tipo.
- e) Comprometerse a presentar anualmente a la administración del Instituto un informe de los beneficios obtenidos por la declaratoria de utilidad pública.”

Artículo 19° bis- Además de las establecidas en la Ley, es función del director nacional del Instituto. a) Conocer, aprobar y reformar los reglamentos de carácter técnico-administrativo del Instituto.

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme. -----

Artículo III. Procedimiento Administrativo No. ICODER-2022-CECM 1.

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 3:** Este Consejo, acuerda, siendo que en el Procedimiento Administrativo, que se lleva a cabo en contra del funcionario L. D. C. C., no se ha ejecutado la sanción administrativa acordada por el Consejo, y que por ende el procedimiento no ha finalizado, se procede a declarar el tema como CONFIDENCIAL, y de no acceso al público, en cuanto a lo aquí analizado y acordado, lo anterior con fundamento en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, y el art 24 de la Constitución Política, que señala: -----

“**Art. 273.** No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del



expediente. 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos.

Art. 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República (...).”

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme. -----

Capitulo III. Temas del director nacional.

Artículo IV. Oficio ICODER-DN-2168-11-2022, Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para Atletas Seleccionados Nacionales.

Se da el ingreso al señor Juan José VillalobosNájera, con el fin de que realice la presentación del Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para Atletas Seleccionados Nacionales a las dieciséis horas con treinta minutos. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, el nuevo reglamento que estamos presentando el día de hoy tiene como nombre Incentivos para deportistas de Alto Nivel (IDAN). ¿Por qué este nuevo reglamento? Por qué está dividido en varios sectores, tiene principalmente a los considerandos, que son los que van a ayudarnos desde el punto de vista legal, a justificar porque el reglamento tiene diferentes puntos, estos diferentes puntos los podemos encontrar desde los principios generales, las becas deportivas para seleccionados nacionales, los premios para deportistas de alto nivel y las disposiciones generales. En el Reglamento anterior, no se contaba con la lista de personas deportistas de Alto Nivel, Seguros y Procesos de Gestión de Salud Deportiva del Icoder, que vamos a cumplir con este punto, lo indicado en el artículo de la Ley 7800, en sus artículos 33 y 35, en el inciso a), e) del Reglamento General de la Ley de Icoder. En estos artículos prácticamente se dice que la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, debe solicitar a todas las entidades de representación nacional las listas de sus deportistas y los criterios de escogencia de las elecciones nacionales. Lo que estamos haciendo es que en este reglamento estamos indicando por escrito, como Comisión, lo que nos ha pedido la Ley 7800 de acuerdo con las obligaciones que tiene la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. Es importante mencionar que, en esos incisos, hay categorías, como la categoría master/senior y/o grupos por edades, que son categorías que se van en diferentes disciplinas deportivas, principalmente en deportes individuales, en las cuales los grupos por edad son esos grupos que, a pesar de que son categorías mayores están divididos entre 28 y 30 años, entre 30 y 36 años, y así sucesivamente, entonces va a depender del deporte y la modalidad deportiva. La master y el senior, que en algunos casos es muy similar, pero no es categoría mayor de cada deporte. Entonces, de ahí es que nosotros, pensando cómo Comisión; le estamos dando, nada más, el beneficio de permiso laboral a este tipo de categorías cuando van a representar el país, y, no

obstante, para todo el Reglamento. El segundo punto, es el de becas deportivas para Seleccionados Nacionales; es muy similar a lo que había en el Reglamento anterior, lo que pasa es que si va a cambiar ciertas cosas. Las Entidades Deportivas de Representación Nacional deberán presentar sus listas de postulantes en orden de prioridad, antes la entidad deportiva tenía la opción de mandar, o una carta de manera individual por cada deportista que postulaba o mandar una carta general, indicando cuáles serán todos los postulantes; pero no lo hacían en orden de prioridad. Entonces, cuando llegamos a sentarnos con la Federación y tal vez la Comisión había postulado a tres, cuatro deportistas porque no alcanzaba el curso para dárselos a todos, la entidad deportiva, tiraba una prioridad para ellos, entonces salvaguardando eso es que estamos pidiendo que tenga un orden de prioridad. El formulario de solicitud de becas, por lo general en años anteriores, se ha completado el formulario, llega a la Comisión y nosotros lo archivamos, y lo guardamos; vemos que completa con absolutamente con todo, pero como ahora el registro va a ser de manera digital; vamos a hacerlo, tipo juegos nacionales que las entidades deportivas piden el formulario y ellos deberán subir la información a la plataforma creada para tal fin, que es una plataforma digital de becas que ya se había trabajado y ya la tenemos con nosotros en el Icoder. No obstante, se les dará la capacitación en su momento, una vez que ya podamos dominar un poco más, que espero en esta semana la herramienta, para poder dar la inducción requería a las federaciones. Se eliminará la presentación del macrociclo y solamente se presentará plan escrito; el macrociclo es prácticamente la estructura de competición, esa es variable y la experiencia nos ha dado que eso cambia, o incluso puede cambiar de un día a otro, de mes a mes; y tener un macrociclo, el cual es variable, creemos que no tiene una función específica. Nos da más información un plan escrito, y ese plan escrito nos va a decir qué es lo que espera lograr en competición, en el transcurso del tiempo y que necesita para eso; y ahí es donde nosotros podemos impactar un poco más como comisión en la hora de definir el poder ayudar con un recurso u otro. No podrán ser postulados aquellos deportistas que sean parte de sus juntas directivas, de las entidades deportivas de representación nacional; en años anteriores han habido deportistas que son parte de sus juntas directivas, y también son deportistas, hemos llegado a la conclusión de que es necesario que se diferencien y sí, quieren ser partes de sus juntas directivas, no podrán ser beneficiados con este recurso, por parte del Icoder. Hay una cláusula, que indica que se excluirán de esta cláusula aquellas entidades deportivas que tengan menos de 5 años de conformación legal, incluso si no están inscritas en el Icoder, esto porque hay algunos momentos en que el mejor deportista es el que está con la Federación y es el que ocupa gente para crearla, pero una vez que esté constituida, y que tenga 5 años, creímos como Comisión que ya fue el tiempo suficiente para que esta persona pueda decidir si sigue siendo deportista o siga siendo parte de la Junta Directiva; y de ahí poder seguir en la función que la persona decida. Si un deportista tiene diferencias de criterios con su entidad deportiva, puede hacer el trámite directamente ante el Icoder, eso sí, hay una cláusula que indica, siempre y cuando la persona, allá realizado el trámite y muestre que ha realizado el trámite respectivo ante la entidad deportiva. ¿Por qué pusimos esa cláusula, porque si no varios deportistas se van a brincar el trámite con la Federación, y van a llegar directamente a la Comisión; y esta cláusula nació precisamente para que los deportistas no sufran, de que si alguna entidad deportiva tiene



algún inconveniente o algún proceso con el Icoder; o el deportista tiene algún problema con su federación, la federación tiene el deber de responderle a este deportista y que no se quede el deportista sin saber que paso, entonces creemos que va a sentar más la responsabilidad de la federación, en el momento de decirle al deportista te recibo un formulario, ponga un recibido y si te postulas o no te postulamos, te vamos a dar una nota o te vamos a decir porque sí, o porque no. -----

El señor Henry Núñez Nájera, esa cláusula que abre el espacio de 3 a 5 años, me parece que abre muchos portillos. A mí me parece excelente, primero que hayan implementado eso, porque es una barbaridad que hay federaciones donde el presidente es entrenador y atleta; y eso demuestra muchas cosas, sin embargo, creo que es un portillo muy amplio, que sean 5 años. ---

El señor Juan José Villalobos Nájera, habíamos dicho 5 años, y fue un tema de discusión en la Comisión, porque precisamente pensamos en las federaciones que están iniciando, por ejemplo (voy a decir cualquier cosa y espero que me disculpen si digo algo incorrecto), la calistenia, que ahorita está en un boom en Costa Rica, pero puede resultar que es mejor o los mejores deportistas de calistenia son los que forman la federación, ya que no es un evento tan conocido, entonces creemos que a partir de la conformación legal, es que puede estar 5 años, pero ya una vez que cumpla sus 5 años, puede ser que en esos 5 años nunca se inscriba al Icoder, que apenas está haciendo las vueltas para estar inscrita como federación o asociación en el Icoder, pero recuerden que cuando una federación entra la Icoder, hasta al año siguiente se le debería dar recurso. Entonces es por eso, que pusimos 5 años, para darle esa posibilidad, y a partir de esos 5 años, ya tiene que decidir la persona, si sigo siendo deportista o sigo siendo parte de la junta directiva, pero no se lo damos por mucho. Esto fue un tema de conversación en la Comisión, nosotros creemos que son 5 años, pero igualmente puedo llevar la recomendación en este caso a la Comisión, en el caso que ustedes consideren que sea mucho, pero creemos que 5 años es un tiempo ideal, debido a que ellos conforman la federación o asociación e inmediatamente, no quedan en los registros del Icoder, y es a partir de los dos años, que tal vez queda como local y después depende de cómo vaya evolucionando, puede que pasen de 3 a 5 años más para que pueda tener la representación nacional, no la tiene de un solo momento, entonces por ahí es que lo pensamos de esa manera. -----

El señor Henry Núñez Nájera, el tiempo es muy relativo, a algunos les parecerá 5 años mucho, a algunos les parecerá bien 3, etc., pero bueno, por lo menos yo creo que sí fue una buena propuesta, y yo sí creo que 5 años es mucho, pero como dije, eso es diferencia de criterio. Y lo otro es, también me parece bien ese espacio, esa posibilidad de que atletas que no son postulados sin justificación por una federación tengan por lo menos la posibilidad de presentar ellos su candidatura si la federación no lo hace, sin embargo, tiene que estar muy bien reglamentado, porque primero, ahí lo indica bien, debe de demostrar el atleta que si busco a la federación, pero también tienen que darle el espacio a la federación de demostrar porque no lo están postulándose; debe estar muy claro que sí una federación dice: "este atleta no presento porque no está rindiendo o no está cumpliendo con tal requisito que exige la Federación", y que



entonces la Comisión de Selecciones respete también sus criterios, porque, por ejemplo, que una federación diga: “este atleta tuvo un buen resultado, pero resulta que es indisciplinado o tienen tales situaciones que muestren eso”, creo que eso tiene que tener muy claro la Comisión; de no pasarle por encima a algo que tenga reglamentado la Federación Nacional, y un atleta diga “no ya de por sí, la Comisión de Selección, me prueba a mí la beca, aunque la federación no me quiera tener de seleccionado”, entonces si es muy importante, porque cada federación tiene que tener su reglamento. Eso pensando uno desde la perspectiva de una federación que trabaja bien, pero también desde la perspectiva de las federaciones que atropellan, que maltratan, que abusan de los atletas, o que son negligentes con los atletas, este portillo que se está abriendo me parece muy positivo. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, más adelante se indica que a la entidad deportiva se le podrá convocar en caso de que la Comisión Permanente lo crea necesario, entonces ahí es donde abarcamos ese punto de escuchar a la entidad deportiva y no solamente quedarnos con una versión. -----

La licenciada Carolina Gallo Chaves, ahí lo señala también doña Rocío Carvajal Sánchez, en relación con lo que comenta don Henry Núñez, que la federación tenga derecho a esa réplica. --

El señor Juan José Villalobos Nájera, alguien más tiene alguna observación. -----

El señor Fernando González Ledezma, yo sigo insistiendo en definir, el seleccionado nacional, porque hay seleccionados nacionales en todas las disciplinas, y creo que la inversión debe ir más hacia el talento, que aquel atleta, ya consumado, que ya la vez pasada vimos, que son profesionales y ganan dinero. Puedo poner de ejemplo, nosotros tenemos dos muchachitos, sub-15 que están en Francia entrenando, a esfuerzos de los padres de familia, que cuando ellos ya sean mayores y sean campeones centroamericanos, ojalá latinoamericanos, es cuando van a decir ahora si les vamos a ayudar, pero ¿ya para qué? Entonces se pierde mucho talento por falta de una buena inversión, de hecho, son seleccionados nacionales, son campeones centroamericanos y pueden ser campeones hasta latinoamericanos, de tal manera de no veo en el Reglamento, digamos una definición de, o que diga “seleccionados nacionales, pero únicamente mayores” y ahí se cierra el portillo. Yo si quisiera que se abriera, que dijera ahí, para alto rendimiento y talentos demostrados en el Reglamento. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, en el Reglamento, en el artículo cuatro, que dice, definiciones el 4.5 dice atleta seleccionado nacional, atleta categoría mayor y atleta categoría juvenil; ahí están las definiciones. Comprendo su preocupación, con respecto a los atletas que son talento, pero el recurso es limitado y creo que lo hemos visto durante años; al tener recursos limitados, tenemos que levantar los listones para poder escoger a los deportistas. También es un tema de conversación en la Comisión y por eso lo comprendo también, que desde el punto de vista quisiéramos apoyar más al talento, pero o apoyamos al talento, o apoyamos al deportista que ya está dando el rendimiento, o sea, para cual sería justo. -----

El señor Fernando González Ledezma, para mí el talento, porque el que ya triunfo, ya ese invirtió, los padres de familia. Se perdieron muchos atletas que pueden darle mucha gloria a Costa Rica y por falta de un recurso de una inversión del país. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, creo que eso es un tema para conversar y se respeta la oposición, pero ustedes como parte del Consejo podrán definir, e indicarnos a nosotros en la Comisión hacia dónde les gustaría que fuera, pero en este caso la ley es muy clara, y dice Incentivos a deportistas de alto rendimiento. Entonces es para los tipos de personas que ya están dando el resultado deportivo. -----

El señor Henry Núñez Nájera, nada más quisiera hacer una acotación, como menciona el señor Juan José, el tema de ser de alto rendimiento, como dice don Fernando, de talentos, es una discusión que creo que se puede extenderlo en otro ámbito. Y solo quería mencionar que por lo menos yo, considero yo que hay ciertas etapas en que somos los padres de familia, los que debemos invertir en los jóvenes y lo digo porque mis hijos son atletas de toda la vida. Y yo creo que hay una etapa donde somos los padres los responsables de invertir en ellos, después, los comités cantonales, después las federaciones, y después, el Icoder y el Comité Olímpico, que son los atletas de mayor nivel, pero como le digo, es un tema que en otra mesa se puede discutir. Sin embargo, yo si quisiera hacer mención, no sé si don Fernando se refiere a Lucía Zavaleta y Alejandro Montoya, que andan en Francia, financiados por sus padres de familia. -----

El señor Fernando González Ledezma, son esos dos, y después está Lucas, que es un chiquito de sub-13, y está Sebastián que es compañero de Lucía en la sub-15. -----

El señor Henry Núñez Nájera, sí, pero a Lucía y Alejandro, que son talentos que se han detectado a través de la Federación y del mismo Comité Olímpico. El Comité Olímpico lo está financiando con unos recursos internacionales, que es para jóvenes, entonces cada caso es específico. Pero yo quería hacer mención que, aunque nosotros nos enfocamos principalmente en los de alto rendimiento, hay algunos recursos que a veces llegan para jóvenes talentos. Lo importante es que no haya duplicidad, y yo creo que eso, tanto la Comisión de Selecciones, como el Comité Olímpico y el Icoder buscamos, que no haya duplicidad en los financiamientos, y enfocarnos en los de mayor rendimiento, y ahí hasta que la sombrilla nos cubra. Creo que si el Icoder, las federaciones o el Comité Olímpico tuviéramos recursos para financiar a los chiquillos desde los 12 años lo haríamos, pero hay que empezar de arriba hacia abajo, hasta donde nos alcance. Y también, para ya cerrar, coincido también con don Fernando en que hay atletas que recibe mucho recurso, y no es el objetivo ni del Icoder, ni de las federaciones, ni del Comité Olímpico hacer que los atletas sean millonarios, lo que hay que buscar, es que los mejores atletas logren sus objetivos, de tener el mejor resultado internacional, ya sea mundiales, panamericanos o juegos del Ciclo Olímpico. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, con respecto a los deportes de conjunto, ahorita lo estamos indicando que se deben de valorar de manera individual, pero además se va a tomar en cuenta

lo siguiente: si es jugador titular indiscutible podrá recibir hasta el 100% de lo que indica la tabla; si es un cambio frecuente un 75% y si es un cambio habitual, o sea esos que entran o no se sabe si van a entrar, pero están ahí, hasta un 50%; y todo esto, la entidad deportiva de representación nacional deberá certificar los incisos anteriores, o sea, deberán de dar un análisis de cada uno de los deportistas que está postulando, y cuánto es su ritmo de juego, o su nivel de juego. Con referencia también, al Reglamento antes no indicaba que la beca no era retroactiva, ahora sí lo indica, una vez que salga la publicación por parte del Icoder, ya sea en sus redes sociales, o en medios de comunicación respectivos, la federación podrá solicitar una revaloración o la persona deportista, podrá solicitar una revaloración por medio de la entidad deportiva, y para eso tiene un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación. Antes no se tenía estipulado esa parte, entonces creemos que es muy importante porque, una vez que se hace la publicación, se entiende que algunas federaciones que reúnen cada 15 días, y es el tiempo que creemos que puede tener una federación para poder reunirse y tomar algún acuerdo y enviar a la Comisión para poder hacer una revaloración de la persona deportista que ellos han enviado para solicitar el beneficio. Se podrá suspender el beneficio, cuando las personas deportistas que sean convocadas por el Icoder, a participar de diferentes actividades en más de 2 ocasiones, se ausenten sin justificación. Esto no estaba en el Reglamento actual, estos son cláusulas adicionales a los que ya había en la parte del Reglamento anterior, en la parte de becas y cuando se demuestre que una persona deportista, agrede u ofende de palabras, con faltas de respeto ofensivas a personas que están alrededor. La palabra clave ahí es, cuando se muestre, no es que lleguen a decir que tal persona me agredió, se tiene que demostrar y tiene que haberse ya llevado a cabo el debido proceso, para poder nosotros como Comisión tomar las decisiones respectivas. Con respecto a otros puntos a evaluar, por parte de la Comisión, en caso de requerirse ampliar la información aportada, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales podrá reunirse, si así lo considera oportuno, con la Entidad Deportiva. Representación Nacional, y esto es lo que indicaba anteriormente cuando don Henry Núñez se refería muy bien a la parte que tenemos que escuchar a la federación, si no ha postulado a un deportista, y el saber bien el por qué no lo postula. Con respecto a todos los puntos de las becas, se vuelva a recalcar que los deportistas pertenecientes a las categorías master/senior o/y grupos por edades, no aplican para este beneficio. Parte que de lo que se incluyó en esto, son las becas del programa olímpico o paralímpico; eso es una idea que nace para poder financiar al deportista y que no tenga que renovar beca año con año, sino que estos convenios puedan ser plurianuales, siempre y cuando se cumpla; primero con la nota de apoyo para el atleta por parte del Comité Olímpico o paralímpico, este para ingresar al programa, análisis respectivo del sistema de clasificación, o sea, como puede clasificarse, cuál es el camino, el objetivo a lograr y el costo de la inversión, una sinopsis de la trayectoria del deportista en el momento actual; y como lo indique anteriormente, el objetivo de estos convenios es que puedan ser plurianuales. Voy a dar un ejemplo claro, si este año 2023, algunos de estos deportistas entraran al programa, para el año 2024 no tendrían que llegar a firmar convenios, sino que sí se asigna un recurso para el año 2024, de una vez empezaríamos en enero a girar las becas para aquellos deportistas, que pueden ser, 5, 2, 1 a como pueden ser 50, eso va a depender, que tanto el Comité Olímpico o Paralímpico

puedan indicarle y junto con la federación de cuántos deportistas podrían entrar en esto. Para esto hay una tabla que habla sobre deportistas que tengan posibilidad de medalla. Aquí voy a poner un ejemplo, el caso de Sherman Guity, que es una posibilidad alta de medalla, y es como indica, correctamente y como ya está cambiado en el Reglamento que ustedes tienen, como el caso de Sherman Guity, opción de medalla puede ser una opción de medalla, como en el caso de Brisa Hennessy, o sea, que tal vez no la podemos tener tan segura, pero puede estar ahí peleando una medalla, y en el caso con deportistas que puedan rendir hasta más de un 75% del rendimiento, ahí podríamos pensar en un Kenneth Tencio o una Andrea, Carolina; y así sucesivamente se va especificando en la tabla. Y voy a poner un ejemplo en el caso las de opciones de rendimiento de un 25% o hasta un 25%; a veces hay federaciones que tienen deportistas que sabemos que van a estar en los Juegos Olímpicos, y por sus puntos, por el sistema de clasificación le da una posibilidad de clasificar a los eventos de Ciclo Olímpico o Paralímpico, por medio de una invitación. Entonces, estos deportistas van a ir por la parte de universalidad de banderas, y si ya sabemos quiénes son, o quién puede ser ese posible deportista que vaya ese deporte, a lo mejor no debería recibir tanto como un Sherman o como una Brisa Hennessy, pero si empezar con el apoyo y que tenga un monto fijo, con el cual esta persona pueda contar en el periodo; si va mejorando su rendimiento, obviamente tiene la posibilidad de que aumente en los próximos años, pero precisamente ese es el espíritu de esta parte de apoyo al programa olímpico y paralímpico. Antes no había premios para los atletas y los deportistas seleccionados nacionales, y esto nace por que en años anteriores siempre nos hemos preguntado cómo Comisión, ¿Por qué Juegos Nacionales si puede dar premios a Alfredo Cruz, y nosotros como Comisión no podemos dar premios a nuestros atletas de alto rendimiento?, entonces, también analizamos que no podemos ajustarnos a lo que había en años anteriores, como el premio a Claudia Pol, que creemos que es una barbaridad de dinero lo que se daba y que tampoco estaba reglamentado, y abrir portillo para qué en la última versión, se perdiera ese dinero. Y que los montos que estamos fijando, son los que creemos que podemos manejar en caso de que hubiera algún recurso o pudiera, el Gobierno dar un recurso para esto. Entonces, medallas olímpicas, de 30 a 10 millones, depende del color de medalla, pero hay una cláusula; no es que si Sherman Guity va a los próximos Juegos Olímpicos y gana dos medallas de oro y gana medalla de plata, se va a sumar 30 + 30 + 20, porque se lleva en el bolsillo 80 millones. La cláusula dice claramente que se hará un premio al mejor logro, y este caso nada más se le daría 30 millones si hubiera recursos para eso, no es que va sumando conforme las medallas, y en eventos del máximo evento deportivo de su entidad deportiva, que esos puede ser campeonatos mundiales, puede ser un Grand Slam, depende del deporte, pero los premios bajan prácticamente a la mitad, pero también va de 15 hasta 5 millones, pero aquí hay una cláusula, que es que, si un deporte no está en el último evento del Ciclo Olímpico, pero llega hasta Juegos Panamericanos, este deportista podrá recibir el 60% de lo que indica la tabla. ¿Y qué es esto? Voy a poner bien claro, si una federación tiene un campeón mundial, pero esta federación llegó al evento Panamericano, como pasó con Ráquetbol, que tuvo un campeón mundial, entonces él va a recibir el 60% de los 15 millones, si hubiera recurso para eso. En este caso, si fuera una federación como la de Cheer and Dance, que no están en el último evento climático y hay recurso para eso,



apenas va a recibir un 20% del monto de lo que indica la tabla, si hubiera para darles. ¿Y por qué poner esta diferencia?, porque no es lo mismo, deportes que están dentro del Ciclo Olímpico, que tiene prácticamente que un sistema de clasificación muy fuerte, y varios eventos para clasificar a sus eventos de campeonato mundial. -----

El señor Henry Núñez Nájera, yo creo que es un arma de doble filo, que se está poniendo el Icoder al proponer estos premios. Uno, como mencioné anteriormente, las organizaciones estamos para ayudarle a los atletas a tener el mejor resultado a nivel internacional, la inversión que hacemos es muy alta, no solamente con las becas que pueda dar la Comisión de Selecciones, el Comité Olímpico, el financiamiento que van a federaciones, adicional a todos los fogeos, campamentos, todo lo que financiamos, para además de eso, darles un premio en efectivo. Yo creo que ya atletas de alto nivel son los que empiezan a tener patrocinadores privados un poquito, reforzando lo que sea don Fernando ahora, y si un atleta se hace millonario con patrocinadores privados, excelente, porque, de todos modos, por lo menos le de lo que yo conozco, la gran mayoría de ellos, los recursos de patrocinadores privados son los ahorros y se financia con los recursos públicos. Yo creo peligroso, muy peligroso, poner esos premios tanto para atletas Olímpicos como Paralímpicos, como un comentario que podemos ampliar y discutir, para no extenderme mucho ahora, en otra ocasión, pero que si se debe analizar con mucho cuidado. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, Igualmente voy a pasar porque aquí estaba, premios para Juegos Panamericanos, igualmente, y campeonatos Panamericanos, que fueron las dos que pensamos Comisión que podrían darse, obviamente los montos tampoco están tan altos, pero aquí principalmente, con las mismas cláusulas y principalmente que las personas deportistas pertenecientes a las categorías master/señor o grupos por edades, no aplican para este beneficio y todo lo anterior aplica, siempre y cuando haya un presupuesto asignado para este apartado, o sea, que significa que este presupuesto no depende del presupuesto que dan para el presupuesto de becas. -----

El señor Henry Núñez Nájera, nada más como una acotación, por ejemplo, ese tema del premio Claudia, sirvió para que aparecieran abogados “duchos”, a exigir que son atletas que cumplen con ese requisito, y así fue como el famoso Maurín se llevó la cantidad de millones que se llevó, entonces hecha la ley hecha la trampa. Eso es abrir portillos, y mi recomendación es que no se abra ese portillo, ni para atletas convencionales ni para no convencionales, que también debería evaluarse. Me pareció muy bien allí donde ustedes pusieron de que tiene que hacerse un análisis de cómo son los sistemas de clasificación. A nivel olímpico, usted sabe que hay atletas que pueden aspirar, incluso a medallas olímpicas, a clasificaciones olímpicas, hay otros que van por invitación que no necesariamente es que van porque tengan un gran rendimiento, hay otros que van por residuos. Igualmente, a nivel Paralímpico, hay atletas que tienen mucho nivel y hay otros atletas que van por un sistema, pero hay atletas que van por residuos que ni siquiera tienen buenos tiempos y van por cuota. Entonces ese tema del análisis, antes de categorizar el tipo de ayuda que se les va a dar es muy importante, que la Comisión de Selecciones lo tenga muy claro



para que no se categoricen igual a atletas de clasificación olímpica, paralímpica, de invitación o de residuo. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, lo dejaremos prácticamente para el análisis, repito, todo lo anterior aplica siempre y cuando haya un presupuesto para este apartado. Creo que sí llevamos 20 años y no hay presupuesto para ese apartado, simplemente no, no se da este recurso, pero si en algún momento se cree conveniente de que se premie a los deportistas, ya estaría normado. Permisos para funcionarios públicos o estudiantes, antes no estaba en el Reglamento, y es lo que normalmente han hecho por varios años las entidades deportivas, incluso los miembros del Consejo que están aquí presentes que han realizado el trámite respectivo para los permisos para funcionarios públicos, en los cuales muchos de los profesores de educación física pertenecientes Ministerio de Educación Pública (MEP), que son el POP, decir casi que son el 90% de las solicitudes que se reciben en la Comisión para poder tener un permiso para viajar a x país, ya sea como parte del cuerpo técnico, o como deportista, árbitro, delegado o médico. Lo que estamos haciendo es normar lo que tienen que presentar, lo que deben de cumplir; hay varios incisos y nada más, hay un apartado que indica que en el caso de los árbitros, no ocupan realizar el trámite por medio de la entidad deportiva de representación nacional; porque al haber hecho las consultas necesarias ante el Departamento de Asesoría Legal del Icoder, nos comunican, que los árbitros pueden hacerlo directamente, ya que la recomendación es porque el árbitro en la gran mayoría de los casos, es convocado por el ente internacional, y no es la federación quien lo envía al evento, eso de que la federación lo envía al evento, sucede en algunos casos cuando se hace o se organiza, tal vez algún evento del Ciclo Olímpico; el primero que es juegos centroamericanos, que a veces tienen posibilidades de mandar las entidades deportivas, dos árbitros por categoría o por evento, entonces la federación indica quiénes son, pero la gran mayoría de los casos es la federación internacional quien indica las personas que quiere que vayan al evento como árbitro, juez o comisionado; y la federación nacional no tiene injerencia en esa postulación que realiza el ente internacional. En las disposiciones finales, que hablamos sobre los diferentes incentivos de asignación, lo que indica es que los diferentes sentidos dependen de la asignación presupuestaria asignada para tal fin, por consiguiente, si algún año no se cuenta con el recurso económico para apoyar a los deportistas, el Icoder no está obligado a cumplir con lo indicado en este Reglamento. -----

Y el haber recibió la beca en el año anterior, no genera ningún derecho o responsabilidad del Icoder para que el próximo año se le extienda la beca, y eso es porque hay algunos deportistas que creen que, porque fueron becados este año, ya tienen fija la beca para el próximo año. Los recursos otorgados por el Icoder, cuando los recursos sean limitados hacia el programa Incentivo de Deportistas de Alto Nivel y no alcance para otorgar los montos indicados en el presente Reglamento. La distribución de los recursos se ejecutará utilizando la herramienta técnica recomendada por la Comisión año con año, porque puede ser que cambie, de un año a otro, siendo aprobada por el Consejo Nacional de Deportes y Recreación. -----



La licenciada Carolina Gallo Chaves, a todos los compañeros se les había enviado anteriormente la información, con el fin de que ustedes pudieran exponerle previo las consultas a Juan José, pero digamos que hoy surgen algunas consultas o. comentarios, dudas razonables; sin embargo, la intención de haberlo tenido antes era precisamente de establecer algún tipo de acercamiento con Juan José. Yo si quería consultarles a ustedes que han estado más tiempo en esto, porque a como yo lo veo y me lo aclara Juan José, esto se trata de alto rendimiento, ese es el enfoque, no es para avanzar, o como un premio o beca; porque si uno razona la parte de las becas que decía don Henry Núñez Nájera, que comentaban ahí que se pueden aprovechar de otra manera esos recursos estaría bien, pero de alguna forma lo que se persigue es incentivar ese alto rendimiento, o sea obtener algo a través de esos resultados sobresalientes, a como yo lo veo, si no ustedes me aclaran. -----

El señor Wualter Soto Félix, para empezar por el nombre “Incentivos para Deportistas de Alto Nivel”, yo creo que, en eso, pues estamos hablando de apegarnos mucho a la Ley 7800 y al Reglamento. La Ley 7800, habla en el título III de deporte de alta competición, incluye una definición de deporte de alta competición, es aquel que su modalidad convencional y paralímpica permita que exista una práctica deportiva de confrontación, etcétera, etcétera. Entonces es por el tema, habla de incentivos para deportistas de alto nivel, yo creo que sería bueno que nos apeguemos a la definición que tiene la ley, que es la alta competición, qué es lo que está ahí. En el artículo cuatro, inciso 8, nuevamente ahí habla del alto nivel, entonces, saber de qué se trata es alto nivel, alto rendimiento o alta competencia. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, en la Ley 7800, capítulo 3, el título es exactamente como esta “Incentivos para Deportistas de Alto Nivel”, para que lo tome en cuenta. -----

El señor Wualter Soto Félix, sí, pero es que no hay una definición de lo que es alto nivel, y si hay una definición de lo que es alta competición. El artículo cuatro, inciso 8, habla acerca de alto nivel para efecto del Icoder, yo creo que si hablamos de alto nivel no solamente debe ser para el Icoder, debe ser un tema que debe ser establecido en conjunto con la federación, no es un tema de lo que piensa el Icoder de lo que es el alto nivel, es lo que decimos todos los involucrados en el deporte sobre que es el alto nivel o la alta competencia, entonces creo que ahí sería importante establecer una definición que sea válida para todos. Del 4.9 al 4.17, se habla de deportes, agrupación de los deportes, deportes de conjunto, deportes individuales, etc., pero no se menciona para nada, el tema de deportes paralímpicos, paradeportes, deportes adaptados, y creo que es importante también. De eso es lo que hablaba yo antes, cuando hablábamos del tema del reglamento de la ley, es porque el Reglamento de la Ley 7800 no está actualizado con la Ley 9739, en donde ya se involucra el deporte como un concepto más amplio, no solamente como deporte olímpico, que casi todo lo que se refiere a este Reglamento es sobre el deporte olímpico y se menciona muy poco el deporte Paralímpico o Paradeportes, y como son, como se entiende, como se ve, cómo se analiza el deporte Paralímpico y los Paradeportes, eso es del punto 4.9 al punto 4.17. -----



El señor Juan José Villalobos Nájera, con este aporte, si es importante, definir que aquí precisamente estábamos hablando de capacidades, pero sí muy acertadamente, como usted lo está indicando don Wualter, tenemos que abarcar, por poner un ejemplo, en el primero que dice deportes de larga duración, se puede indicar que son aquellos deportes, ya sea olímpicos o convencionales (para este caso, tengo que buscar el termino correcto, para no indicar una palabra que pueda herir alguna susceptibilidad). Pero cada uno de los encabezados, de lo que habla es prácticamente, de la vida metabólica que se utiliza en el deporte, independientemente si es paralímpico o no, pero si estoy de acuerdo que debemos incluirlos a todos. -----

El señor Wualter Soto Félix, no solamente la palabra, hay deportes que se pueden agrupar de diferente manera en lo que corresponde a los Paradeportes. Por eso digo que es un tema de ampliarlo y revisarlo. En el artículo 5, con relación a la conformación de la Comisión de Selecciones, aquí es donde se refleja más el tema de que el Reglamento de la Ley 7800 es obsoleto, por qué no está mencionando en nada a un representante del deporte Paralímpico o de los Paradeportes, entonces es algo que sería muy importante que retomemos para ver cómo se corrige para poder incluir también representación de los Paradeportes o el deporte de alto rendimiento para personas con discapacidad. El artículo 6, habla acerca de funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y haciendo las consultas y creo que las funciones del Consejo solamente se asignan por ley o por el Reglamento de la Ley; casi la mayoría de los puntos están dentro de la ley y del Reglamento de la Ley, porque en realidad no entiendo por qué tiene que estar aquí como un punto, porque están dentro de la Ley. -----

El artículo 7, se refiere a la Dirección Nacional del Instituto del Deporte y la Recreación, y en realidad ese título debería ser, acerca del coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, porque sabemos que es un representante, no la Dirección en sí, puede ser la Dirección, pero en realidad es la función dentro de la Comisión, es el coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, o sea, debería decir "al coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales le corresponde" no necesariamente es el Icoder. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, pero ¿qué pasa si un año el director decide que va a ser él, quien va a presidir la Comisión? -----

El señor Wualter Soto Félix, sigue siendo el coordinador de la Comisión de Selecciones Nacionales. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez, sigue siendo el coordinador. -----

El señor Wualter Soto Félix, en el 7.4, ahí habla de la Unidad de Salud Deportiva y Gestión de Selecciones, yo no sé, yo a esa unidad no la he visto en el organigrama del Icoder, no la he visto como una unidad físicamente. -----



El señor Juan José Villalobos Nájera, así está estructurado en el departamento. -----

El señor Wualter Soto Félix, pero no está en el organigrama como una unidad. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, pues no sé si es que el organigrama no está actualizado, ahí me disculpo, porque no sé si es el organigrama o somos nosotros. -----

El señor Wualter Soto Félix, nada más es verificar, porque en el organigrama no se ve. En el 7.5, se habla acerca de recomendar la inclusión de cada una de las personas deportistas de acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento y en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias. En realidad, no son las sesiones, son los acuerdos de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales; no es con base en la sesión extraordinaria, es en base a los acuerdos. -----

El señor Henry Núñez Nájera, se retira de la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos.

El señor Wualter Soto Félix, en el 9.1 y 9.3, hablan de las listas de seleccionados o de atletas deportistas de alto nivel o alta competición. Ahí hablan de renovación o evaluación de las listas cada cuatro meses, no sé, si es un tiempo muy largo porque obviamente, aunque las listas pueden incluir gente, puede salir gente que no necesariamente implica que van a ser becados, entonces, el plazo me parece muy largo, puede ser trimestral o mensualmente. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, la razón de las listas de las personas deportistas de alto nivel, es que está lista, es como la llamada lista larga, que se envían al CON o a los Comités Olímpicos, pero en este caso va a ser la llamada lista larga de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

El señor Wualter Soto Félix, yo la entendí, solamente que en el 9.1, por ejemplo, nada más se habla de que la lista debe ser aportada por las federaciones, las entidades de representación nacional, nada más, pero en realidad debería llegar no solamente la lista, deberían llegar también los criterios de selección y los documentos de respaldo. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, pero eso viene en el punto 2: "Una vez conformada una Selección Nacional la Entidad Deportiva de Representación Nacional, deberá informar a la Comisión su integración y los criterios o reglamento de escogencia, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 33 y 35. -----

El señor Wualter Soto Félix, entonces la pregunta sería, ¿cuál es la validación que se tiene en la lista de la 9.1? ¿Solamente con lo que diga la federación? -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, no, es que cuando envían la 9.1 tiene que haber cumplido con el 9.2 también. -----



El señor Wualter Soto Félix, no es que la lista 9.1 dice por algún lado que se arma en diciembre, el último día hábil en diciembre. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, eso es lo recomendado. Seamos claros, si este reglamento sale para el próximo año, que así espero que así sea, esa lista la podré ir recibiendo en el mejor de los casos, el primero 31 de enero, en el mejor de los casos, y ahí, parte del análisis por parte de nosotros, de cuál fue su integración y sus criterios con base al Reglamento que está. Pero no es cualquier reglamento, no es que la Federación va a ser el reglamento, ahí en ese momento, es el reglamento que tienen depositado en la Gaceta, y es el que está vigente. Y eso hace que las federaciones no se saquen, con todo el respeto, debajo de la manga, el hacer nuevos criterios para este año o porque me los están pidiendo; porque es algo que ya deben tener listo, porque eso es obligación de las entidades deportivas, tenerlo, ya sea un reglamento, o los criterios de escogencia que estén depositados en el registro. Y porque actualizarlos cada cuatro meses, que era parte de su pregunta, las listas, ya si llegamos a 700 deportistas o a 600 deportistas, esos 600 deportistas deberían estar asegurados por parte del Icoder. Entonces, al estar asegurados por parte del Icoder, si una federación o asociación me está cambiando las listas cada semana o cada mes, no vamos a estar actualizando estas listas en el INS cada mes o cada semana. -----

El señor Wualter Soto Félix, una consulta, ¿esa lista larga es la que va a estar con seguro? -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, exactamente, y eso no implica que la persona que esté en esta lista larga tenga beca, o sea, eso no le asegura una beca. Aquí pueden estar los de baloncesto, por ser seleccionado nacional, tanto en rama femenina como masculina, pero puede ser que ninguno de estos tenga beca. Por eso es por lo que el Reglamento habla de incentivos a deportistas de alto rendimiento, porque esto es un incentivo, tener seguro, estás asegurado por parte del Estado en una lista que no está cualquiera, y estas listas que pueden llegar a ser prácticamente, de pongámosle que son 39 entidades deportivas, deberíamos de recibir 39 listas masculinas y 39 listas femeninas, de cuál es la selección. Y éstas deberían estar en la página del Icoder, porque cuál es el fin (que fue lo que pensamos en la Comisión), de que si usted trabaja para un ente privado y tiene que ir a un evento internacional, y usted le dice a su patrono, mira, es que voy a ir a competir a Puerto Rico y estoy seleccionado nacional, ese patrono puede ingresar a la página del Icoder y verificar que Wualter es seleccionado nacional y de ahí, poder definir si le da el permiso o no, que ahorita, si usted trabaja en una empresa privada, no tiene cómo verificarlo. -----

El señor Wualter Soto Félix, usted sabe que sobre todo en el deporte de conjunto las listas largas son sumamente variables, y usted lo sabe, porque ha estado en estos procesos, por eso yo me quedé pensando en ese tema. Y si estamos hablando de ponerle seguro a todas las personas, no sé, me parece que debería revisarse el tema, por lo mismo, porque tanto usted como yo, conocemos la mecánica, sobre todo en deportes de conjunto. El punto 12.2, me parece un buen punto, ese que plantearon acerca de que no podrán ser postuladas las personas atletas que sean



parte de juntas directivas de las Entidades de Representación Nacional, yo creo que debería ser así, un término absoluto. El resto, explíqueme porque la excepción. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, se exceptúa de esta prohibición, porque póngase en la posición de una federación que está apenas creándose, por ejemplo, hay unas personas que están impulsando el crossfit a nivel de Costa Rica y puede ser que, con tal de impulsarlo, uno de los mejores deportistas de Crossfit sea parte de la Junta Directiva con tal de motivar, por eso dice que a partir de la conformación legal, entonces ellos empiezan a trabajar y ahí está, el mejor deportista haciendo eventos por todos lados para jalar gente, eso lleva un tiempo e imagínese si ese deportista no se mete por qué tal vez son ellos y ese grupito para que el deporte sea conocido en Costa Rica, la federación no surge, y nosotros estamos pensando en ese tipo de personas. -

El señor Wualter Soto Félix, pero para poder tener reconocimiento deben tener de 3 a 5 años. --

El señor Juan José Villalobos Nájera, no pueden, exacto. -----

El señor Wualter Soto Félix, no puede ser, porque si hemos visto los casos de dirigentes que son becados y presidentes; y no hablamos muy largo, en algún momento en una federación de discapacidad paso. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, usted lo ha dicho muy acertadamente para que se le dé una representación nacional tiene que recurrir a algunos años, entonces imagínese que cuando recibe la representación nacional, ya esta persona, si empezó como deportista, ya no va a ser parte de la Junta directiva, si quieres recibir el beneficio. -----

El señor Wualter Soto Félix, correcto, pero actualmente lo es, o sea, creo que hay que tener cuidado con esto, porque en realidad está sucediendo que tenemos presidentes que son becados. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, sí, pero ya con este artículo no puede ser, porque en realidad ellos ya tienen más de 5 años. -----

El señor Wualter Soto Félix, como te digo, en el futuro, pero actualmente hay presidentes que son becados. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, por eso el sentido de ser de este artículo, para que ya ellos, a partir de este año, decidan si quieren ser parte de la Junta Directiva, no se van a postular, o si quieren recibir el beneficio, tienen que salir de la Junta Directiva. Este artículo los obliga a eso, y todos aquí, creo que la gran mayoría sabemos los deportistas que por lo general han recibido esa parte y sé que le va a caer como un balde de agua fría esa parte. -----

El señor Wualter Soto Félix, bueno, como le digo, yo estoy de acuerdo con el punto, nada más que no me parecen las excepciones. El 14.5 habla de cuando una persona atleta profesional, se postule para recibir el beneficio económico de beca deportiva. Podrías ampliarme, ¿a qué se refiere con atletas profesionales? -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, hay deportistas que previamente se pueden catalogar como profesionales, pero que en sí es porque su deporte es profesional y a pesar de que esté en un club, por poner un ejemplo, con las de fútbol pasa, que podríamos pensar que todas las chicas que juegan fútbol en Primera División son profesionales porque está en un club que en teoría ganan, o que las chicas que están jugando en Europa son profesionales porque está jugando en Europa, y el equipo de Europa lo que les pagan es el hospedaje, alimentación y apenas un monto económico significativo para que pueda vivir y seguir profesionalizándose en Europa. Entonces ahí es donde nosotros como Comisión analizamos, si este deportista pudiera recibir el apoyo económico del Icoder o la beca, a fin de recomendarla al Consejo de que pueda recibir una beca, y el ejemplo claro lo tenemos, con el caso de Andrey Amador. El caso de Andrey Amador lo podríamos catalogar como profesional, y cuando hacemos el análisis como Comisión podemos llegar a un consenso de que no ocupa el recurso, porque el equipo para el cual limita es un equipo profesional y él recibe una muy buena remuneración económica, pero en la misma parte, deportista profesional, teníamos a Kevin Rivera, que a pesar de que estaba un equipo profesional, estaba empezando y el equipo profesional lo que le dio fue, prácticamente venga, entrene con nosotros, te damos casa, alimentación y creo que eran como €200 para que tuviera para sus necesidades básicas. Y en un caso muy similar, está Milagro Mena en Europa, que está con un equipo profesional, pero apenas tiene para, o sea, para poder quedarse allá subsistiendo del deporte, entonces por eso es ese encabezado, para poder analizar los deportistas de manera individual en caso de que sean catalogados profesionales. Muchos deportistas, a pesar de ser profesional el dinero que recibe es para ayudarse para ir a x evento y seamos claros, hay algunos deportistas que reciben la beca del Icoder y están a expensas de que la Federación, o el Comité Olímpico o Comité Paralímpico le paguen todo, y tal vez no van al evento, a pesar de que reciba una beca, ya sea alta o baja por parte del Icoder. -----

El señor Wualter Soto Félix, creo que don Henry Núñez también lo comentó, acerca del tema de que un atleta no es que se haga rico, sino que saber exactamente cómo, o sea, no vamos a poder, como dices vos. "Don Juan, vea, yo no recibo nada más, 200 dólares", yo no sé si será verdad, yo pregunto al equipo profesional, que a lo mejor no me dice cuál es el beneficio que recibe ese atleta. O sea, estamos muy sujetos a la confirmación, sobre todos con los atletas profesionales, pero la manera como lo planteó don Henry Núñez, de que debe verse un atleta que requiera los recursos, o no los requiera, creo que es más el punto que debe ser valorado. Y ya entendí entonces quiénes son los atletas profesionales, nada más quería quedar claro, porque me puse a pensar que si ponemos a las mujeres también deberíamos de poner a los hombres, pero si se debiese de revisar bien esa. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, es que pueden entrar los hombres, en los casos de los hombres de fútbol, di nosotros analizamos y podríamos tener un consenso, prácticamente creo, de decisión unánime de toda la Comisión, sin temor a equivocarme, y me perdonó con los miembros de la Comisión, por lo que voy a decir, pero que ningún hombre del equipo de fútbol entraría. -----

El señor Wualter Soto Félix, pero nuevamente, o sea, estamos bajo el tema de que suponemos que gana más, pero no podemos vivir en el tema de suposiciones, debemos tener certeza. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, pero para eso está la federación. la federación tiene que postularlo o postularla. La federación es quien tiene conocimiento del deportista y sabrá porque lo postula, y es quien llega en la reunión que tenemos con la federación, es quien lo defiende o que indica, mira esta persona ahorita no debería ocupar el recurso porque está muy bien o su club de está pagando muy bien. -----

El señor Wualter Soto Félix, el 14.13 dice, “toda persona atleta que tenga posibilidad de clasificación por invitación a los Juegos Olímpicos, Paralímpicos de la Juventud, puede recibir hasta un 50% del monto indicado para atletas clasificados, según lo indicado en el presente Reglamento”. ¿Por qué un 50%?, en realidad, la inversión de preparación de un atleta sea por la invitación, y lo hemos visto en estos casos es la misma, que la preparación de una persona que haya clasificado por un sistema de clasificación de marca o tiempo, igual, tiene que pagar gimnasio, entrenador, equipamiento, entonces, ¿por qué 50%? Creo, que la valoración clave en el caso de la invitación, es la decisión que toma, ya sea el Comité Olímpico, del Comité Paralímpico, acerca de a quién da una invitación, yo en eso bueno sí, aunque don Henry Núñez, decía es que es diferente Paralímpico, no, el deporte es deporte de rendimiento, ahí no es que sea diferente, sino que toma en consideración otros elementos que yo he visto que no han considerado ustedes dentro de todos estos parámetros porque, obviamente no están muy involucrados con el Deporte Paralímpico, pero ¿si sabe, porque del 50%? -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, aquí la palabra clave es posibilidad de clasificación, o sea, ni tan siquiera tiene una clasificación fija, es una posibilidad de clasificación, y es una posibilidad de clasificación por invitación, ni tan siquiera es porque tiene opciones claras de clasificar a los Juegos Olímpicos. Entonces no podemos caracterizar a una persona que tiene opciones claras de clasificar a Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos tal y como lo indica; con el 100% del recurso a una persona que tiene una posibilidad de clasificar y el monto es bastante significativo, porque la persona que tiene una clasificación prácticamente fija, pero que el periodo no ha terminado, pero sabemos que ya está clasificado o clasificada, el monto por estar clasificado son 600 000 colones, pero el monto del 50% son 300 000 colones, y por tener una posibilidad, que tenga el mismo trato de la persona que prácticamente tiene un nivel diferenciado o porque tiene la clasificación casi segura. Es lo que estamos diferenciando en este apartado, obviamente respetamos los diferentes criterios, pero si es una parte que como Comisión si pensamos que se tiene que diferenciar, y a diferenciarlo también se diferencian los diferentes tipos de deportistas.

Es como el tema de Deportes de Conjunto, juego todo el partido, soy jugador titular, pero soy un cambio habitual, entonces si soy un cambió habitual, no debería recibir el mismo porcentaje que recibe un jugador titular. -----

El señor Wualter Soto Félix, creo que la posibilidad de clasificar sea por la posibilidad de clasificarse por invitación, o por cualquier otro medio, no debería entrar en este criterio, debería entrar en el otro criterio que habíamos comentado acerca de la proyección, porque en realidad el clasificar por invitación o clasificar de manera directa debería ser exactamente igual. Por la falta de eventos de clasificación en Deporte Paralímpico, 5 de los cupos nuestros para Tokio fueron por invitación, y eso no significa que sean puestos regalados, eran puestos por Rankin y tenían criterios, y solamente recibieron el 50% de beca, los que clasificaron, no estamos hablando de una posibilidad, estamos hablando de los que clasificaron a Juegos, se les dio el 50% de la beca. Entonces creo que hay que aclarar este artículo, porque habla de posibilidad de clasificación, para mí la posibilidad debe entrar en el otro artículo, en el artículo de proyección, tiene una proyección para clasificar por, okey esa va por otro lado. El que va a juegos por invitación o clasificado directamente, la inversión es exactamente la misma. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, para que usted también lo visualice esos son artículos a nivel individual, pero está la parte del apoyo del Programa Olímpico-Paralímpico. -----

El señor Wualter Soto Félix, del artículo 20 en adelante, ya para terminar, creo que es importante que se revise con los expertos o las federaciones o encargados de deportes, Paradeportes, deportes Paralímpicos; porque si hay criterios que pueden ser diferentes a los que se establecen, por que salen de porcentaje. Obviamente está muy enfocado en deporte olímpico de alto rendimiento, no ha sido diseñado con relación al deporte paralímpico. Por eso creo que es importante que se revise con los responsables para afinar la punta en esos temas. Sobre todo, en los criterios, y sobre las tablas, yo lo pondría como anexo, porque pueden variar año a año. -

El señor Juan José Villalobos Nájera, tengo que comunicar que, en cada una de las categorías, siempre se habla el deporte del Ciclo Olímpico-Paralímpico. No obstante, en las partes de los montos a recibirse, por parte de los medallistas en los Juegos Olímpicos de verano o invierno, aquí debería ser medallista en Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Juegos de invierno o verano, que esa es la parte que creo que sí hay que incluir y corregir. Pero en cada una de las cláusulas, si se toma en cuenta la parte olímpica y paralímpica. No obstante, tengo una petición y es como para el mes pasado (perdón que lo diga así) y es que esto tendríamos que revisarlo, ojalá, sentarnos el día de mañana, y si alguien de ustedes dos tiene tiempo o asignar una persona para poder empezar a corregir estos detalles dentro de las cláusulas, y así poder involucrar, como debe de ser, con las palabras correctas el deporte que ustedes representan. El asunto con esto, es que una vez que se apruebe por parte del Consejo, si debo mencionar que se iría al MEIC, y es el MEIC quien hace ahorita la consulta pública, pero si nos atrasamos, es tiempo que se corre, que va estar el reglamento en el MEIC en su consulta pública, y posteriormente que lo recibamos del MEIC, hay que hacer la publicación en el diario oficial de la gaceta, y lo que dure el diario

oficial de la gaceta, y conforme más pasa el tiempo, más se va a atrasar el otorgamiento de becas del año 2023. -----

El señor Andrés Carvajal Fournier, básicamente, era hacer ese tipo de recomendaciones, más que todo en el tema de los conceptos, porque creo que, si hay un universo muy amplio o grande, en el tema de los paradesportes. Obviamente, a nivel de paralímpico funcionamos muy similar a nivel olímpico, o sea los deportes que están dentro del ciclo paralímpico, pues son los que están, y ya después de ahí vienen los que no ingresaron, que es un área de los paradesportes, pero aquí hay que tener cuidado con el tema del deporte adaptado, porque el deporte adaptado, si bien es cierto, tienen su Federación internacional, estas podrán tener una representación nacional acá. Pero en el tema de los sistemas de competición o los métodos en los que se clasifica, o compiten algunos de estos deportes, pues son muy distintos al tema, pues que ya mencionábamos, de la parte de alto rendimiento o alta competencia. Creo que la terminología tiene que ir como muy acorde, más en este universo, que cada federación tiene un sistema o una manera de competición que normalmente todas son muy similares, pero hay otras que sí, dependiendo de cómo se practica, o se desarrolla el deporte, es un universo completamente aparte. Entonces la única manera es tener como los conceptos claros en eso, para también no generar una puerta, como tal vez ha pasado en algunos otros casos. Básicamente es eso, pero igual las observaciones, se las haremos llegar a Juan José. -----

El señor Fernando González Ledezma, el Reglamento dice Incentivos para Atletas para la Alta Competición. O sea, es un incentivo, es como un premio, el asunto es relacionarlo con beca. Yo siempre pensé, que una beca era una ayuda de tipo socio económica, y estaba buscando en el diccionario y no dice eso, pero por ahí dice que tales atletas no ocupan el incentivo. Pero hay una situación ahí que como lo dijo el mismo don Wualter, está muy sesgado al Ciclo olímpico, o está abierto a los otros campeonatos internacionales de las federaciones. Ahora bien, también hay que definir cuáles son las competiciones de alto rendimiento, comienza con un centroamericano, hay un montón de disciplinas deportivas que, si acaso hay 3 países centroamericanos que la practican, y entonces uno de esos va a ser campeón, pero entonces hay que darle la beca y darle el incentivo. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves, igualmente, si ustedes también tienen observaciones muy puntuales en cuanto al reglamento, hacérselas llegar a Juan José a más tardar lunes, porque la intención era esa, que ustedes se pudiesen reunir con ellos antes, para ver las mejoras al documento previo a que salga a consulta pública. En el chat, doña Rocío Carvajal Sánchez, indica que las becas son por rendimiento deportivo, y no por limitaciones económico social. -----

La señora Elizabeth Chávez Alfaro, por ahí alguien comento que no estaba en el organigrama o que estaba desactualizado, el tema de la Unidad de Salud Deportiva y Gestión de Selecciones; lo que pasa es que hay varias unidades y la parte de Selección quedó como un proceso, yo creo que habría que revisar si quiere, yo lo podría hacer con Juan José para unificar nomenclatura correcta dentro de lo que es el macroproceso del Icoder y las unidades. Ahora bien, lo que yo sí

veo y me parece, es que es un reglamento que quiere abarcar varios incentivos, pero a la vez, como que marcar varios incentivos, también cambian los beneficiarios y las características de los beneficiarios. Entonces a mí me parece que tal vez una de las formas en las que podríamos resolver un poquito, es hacer los capítulos de los incentivos, yo sé que está por ahí distribuido, pero al artículo por artículo a veces uno se pierde, digamos en la estructura, y yo como una usuaria externa, podría verlo como un poco complicado. Por otro lado, me parece que es importante valorar que algunas cosas son anexos, porque si lo metemos como parte del Reglamento y ya fijo, no precisamente es un documento que va a tener una validez por mucho tiempo, o sea, lleva todo un proceso de revisión de consulta pública, va al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el MEIC lo acepta y ya de cara a los ciudadanos tenemos que respetar lo que se dijo ahí, entonces a mí me parece que algunas cosas si se deberían de identificar como anexos que tienen que ser revisados anualmente para valorar. Entonces es importante que esas tablas sean revisadas anualmente de cara a un presupuesto institucional y que no sean parte del Reglamento, más que un reglamento, yo creo que es como un manual de incentivos, donde la institución establece algunas condiciones y algunas fórmulas para establecerlo, pero no dar los datos numéricos exactos, porque eso cada año se va a desactualizar. Además, yo creo que cada vez que proponemos algo a la ciudadanía, generamos ya una expectativa, y la gente va a trabajar por esa expectativa, y la capacidad de respuesta institucional está muy sujeta presupuesto y ahí lo ponen por todos lados. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, con respecto a las tablas, y los montos que vienen acá, que me decían que podía ser como anexos, estos montos nosotros, como Comisión, pensamos que son fijos. ¿Por qué? Porque cuando se lee el Reglamento y se dice que podrán recibir hasta 1 750 000,00; eso quiere decir que el máximo que puede recibir es 1 750 000,00; no significa que vaya a recibir 1 750 000,00 y por eso la palabra hasta. Porque tenemos estos montos, porque después de muchos análisis que hemos hecho, son los que creemos que debería recibir el deportista que este en este tipo de categorías, que puede variar año con año, puede variar, pero qué pasa si no ponemos estos montos, debemos aspirar como país a que el deportista puede llegar a recibir un beneficio que le pueda dar tranquilidad para poder realizar la actividad deportiva. Tratamos de hacer prácticamente esta escala de los montos, y por eso la diferencia entre categorías y las tablas; para que la persona pueda visualizar con mayor exactitud que si logró 400 puntos, puede optar por una beca de un millón y a donde vemos esto, en la tabla que utilizamos nosotros, para poder definir el evento al que fue el deportista. Desde la categoría uno, el puesto que quedó aquí vienen todos los deportes que la tabla dice que, si hay un deporte, algún evento deportivo que no está aquí, el deportista fue a competir, lo analizamos para ver en cuáles de estos puede entrar y poder caracterizarlo de una manera similar, y ahí darle una puntuación a fin de visualizar el monto que debería recibir la persona. Hay una parte muy importante que la indicamos al final de la exposición, que es que cuando los recursos otorgados por el Icoder sean limitados hacia el programa de incentivos, y este no alcance para otorgar los montos indicados en el presente Reglamento. La distribución del recurso se ejecutará utilizando la herramienta técnica recomendada por la Comisión, año con año, siendo aprobada por el



Consejo. Estamos pensando en un reglamento que no cambie año con año, sino pensamos que quede a futuro, por eso es por lo que pensábamos en la parte de los premios, que no lo mencionamos, pero para el año 2023 pueda ser que no estén, pero pueda ser que para el año 2024, llegue Sherman y gane una medalla, lleguen los chicos en deporte convencional y ganen una medalla, y el país indique o alguien quiera dar un premio por esas medallas, y no hay nada normado, pero ya estando normado y si hay un recurso, se puede brindar ese premio, pero eso no quiere decir que en los demás años va haber premios, porque pueda ser que no haya recurso, pero esa es la razón de ser de ese título. Ahora bien, como organizador de la comisión, tengo que llevar las observaciones, porque creo que es de analizar el apartado los premios, porque puede ser que en vez de un beneficio estemos creando un perjuicio, como lo indicó don Henry Núñez, y eso hay que analizarlo y si vale la pena quitarlo, lo quitaremos. Y con las observaciones que nos hacían los miembros del Consejo, con respecto a la parte paralímpica, obviamente si ocupo, como mencioné anteriormente, que ojalá a la mayor brevedad posible, nos reunamos para poder tomar todas las consideraciones pertinentes. En el caso, de lo que indicaba don Fernando, el Reglamento no está hecho solamente para el deporte olímpico y paralímpico, si uno lee completamente el Reglamento, cuando lee los resultados, habla del resultado de deporte, de eventos de deportes que están en Ciclo Olímpico, y deportes que no están en el Ciclo Olímpico, y se toma en cuenta siempre el deporte de la Federación Internacional y los eventos del Ciclo del Olímpico, entonces eso es algo que creo que tengo que dejar muy claro, porque, sí se toma en cuenta todos los deportes. En que coincidió, que, si no se está tomando en cuenta, y es una cuestión de integrar y hacerlo inclusivo para todos, en las palabras que tenemos que utilizar para poder involucrar a las partes paralímpica de personas de deportes no convencional. -----

El señor Wualter Soto Félix, es importante recalcar el tema de los premios, en realidad lo que estamos haciendo es premiar el resultado, o sea, la beca es un premio, entonces, para que no nos veamos de otra manera, no es solo un incentivo, es un premio al resultado del año anterior. Yo también comparto con don Henry Núñez, el punto de que este tema de premio debería de establecerse bajo un reglamento o un reconocimiento diferentes, porque en realidad, como le digo, esto que estamos haciendo, lo que recibe Sherman, y lo que recibe cualquier atleta es un premio a los resultados del año anterior. -----

El señor Juan José Villalobos Nájera, igualmente, recuerden que la beca se da por lo que realizó, pero por lo que se espera y el momento actual del deportista, que son los análisis que se hacen con las federaciones. -----

Se retira de la sesión el señor Juan José Villalobos Nájera, al ser las dieciocho horas con veintiséis minutos. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 4:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, da por conocido el Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para Atletas Seleccionados Nacionales, y se acuerda,



remitir las observaciones del Reglamento al señor Juan José Villalobos Nájera, previo a la próxima sesión ordinaria. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo V. Ratificación de autorización de vacaciones del señor Donald Rojas Fernández, director nacional.

La licenciada Carolina Gallo Chaves, es en relación con una solicitud del señor Donald Rojas Fernández, que indicó que no se expresó en el acuerdo la autorización, sin embargo, el acuerdo décimo bis, que se tomó, sí lo menciona, pero no quedó tan claro. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo N.º 5:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, asolicitud del director nacional del ICODER, procede a reiterar y ratificar lo acordado en los acuerdos décimo y décimo bis, de la sesión ordinaria N.º 1263, de la siguiente manera: **1).** Se autoriza la solicitud de vacaciones del Lic. Donald Rojas Fernández, director nacional del ICODER, que abarca los días del 24 al 28 de noviembre del año en curso, debiendo ingresar a sus labores el 29 de ese mismo mes. Comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto, para el respectivo tramite. **2).** Designar a la señora Elizabeth Chaves Alfaro, cédula de identidad 2-381-765, divorciada, vecina de Zapote, San José y jefe de la Unidad de Planificación Institucional; como directora nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del 24 al 28 de noviembre del 2022, inclusive, con todas las competencias inherentes al cargo según determina el Artículo 14 de la Ley 7800. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** ----

Los acuerdos tomados en esta sesión que adquirieron firmeza se toman mediante votación. **Sin más por el momento, se da por finalizada la sesión ordinaria N.º 1266-2022 a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos.**

Licda. Carolina Gallo Chaves
Vicepresidenta

Lic. Andrés Carvajal Fournier
Secretario